

Sin./Fdo.: SUSANA URRICELQUI URRRA - 2026-03-24
IBILGAILUEN ATALEKO BURUA
JEFE/A SECCIÓN DEL PARQUE MÓVIL

Sin./Fdo.: ANDRES GIL MADRAZO - 2026-03-25
HERRI ADMINISTRAZIO. ETA ERAKUNDE HARREMANET.ZZ.OO.ZERB.BUR.
JEFE/A SERVICIO DE SS.GG. DE ADM.PÚBLICA Y REL. INSTITUCION.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO FORAL Y AYUNTAMIENTOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA PARA LOS AÑOS 2027 A 2030.

A.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que deberán regir el Acuerdo Marco de suministro e instalación de neumáticos en los distintos vehículos que componen el parque móvil de la Diputación Foral de Bizkaia, entidades del Sector Público Foral y ayuntamientos del Territorio Histórico de Bizkaia adheridos al mismo para los años 2027 a 2030.

El presente suministro se ha dividido en los lotes que a continuación se indican:

LOTES	
Lote 1	Neumáticos para turismos, todoterrenos, furgones, furgonetas y remolques ligeros
Lote 2	Neumáticos para camiones, remolques, maquinaria de obras públicas y agrícola

La flota objeto del contrato se presenta para cada entidad y lote en los anexos a estos pliegos.

B.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

Tanto para el lote 1 como para el 2, las actuaciones objeto del contrato comprenden las siguientes operaciones sobre los neumáticos de los vehículos:





SUMINISTRO Y COLOCACIÓN

Alcanza las operaciones de sustitución de cada neumático desgastado o deteriorado por un neumático nuevo, incluyendo el suministro y todas las operaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo: desmontaje, equilibrado, montaje, sustitución de válvula, en su caso, y gestión y retirada del neumático sustituido. Se verificará la presión de inflado en todas las ruedas del vehículo.

En el caso de que se solicite la sustitución únicamente de 2 de los 4 neumáticos, estará incluida la operación de permutación de los neumáticos menos desgastados al eje que se determine desde la entidad contratante.

La entidad que resulte adjudicataria del Acuerdo Marco y de los contratos derivados será responsable de la gestión y retirada de los neumáticos sustituidos y no cobrará importe alguno por dicha razón, salvo la tarifa que se derive de la aplicación del Real Decreto 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil.

Esta prestación se desglosa en dos (2) conceptos: precio de cada neumático y precio de su completa manipulación.

DESMONTAJE, EQUILIBRADO Y MONTAJE

En el supuesto de vehículos que utilicen ruedas de invierno y se precise su sustitución por otro tipo de rueda o, cuando se estime necesario, se procederá a realizar todas las operaciones para su adecuado montaje y funcionamiento. Los neumáticos retirados se entregarán al solicitante para su guarda y custodia. Se verificará la presión de inflado en todas las ruedas del vehículo.

ALINEACIÓN

En el supuesto de que los neumáticos a sustituir correspondan al eje direccional del vehículo, o en caso de que los neumáticos presenten un desgaste irregular, se procederá a la alineación de la dirección.

REPARACIÓN DE PINCHAZO

Ante una necesidad de reparación de un neumático debido a un pinchazo, se procederá al desmontaje, parchado en frío, montaje, equilibrado y verificación de la presión de inflado de





todas las ruedas del vehículo. Por necesidad inaplazable y justificada, se podrá acudir a un taller distinto al adjudicado.

C.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en el taller o talleres de la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria contará en el taller o talleres donde vaya a prestar el objeto del contrato con una instalación suficientemente equipada y legalizada, así como, de personal competente para realizar los trabajos.

En el caso de los vehículos adscritos al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, guardería forestal, así como, cualquier otro cuya peculiaridad lo exija podrán requerir la prestación del servicio fuera del taller o talleres de la entidad adjudicataria. Para estos supuestos, la entidad adjudicataria deberá disponer de al menos una unidad móvil que esté disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, a fin de solventar las asistencias en caso de que sean necesarias. Este servicio se realizará sin coste adicional alguno. La empresa adjudicataria dispondrá de un teléfono de contacto sin coste añadido para atender estos servicios.

De manera excepcional y, siempre por necesidades inaplazables y justificadas, se podrán realizar las anteriores operaciones en un taller distinto del adjudicatario.

D.- NEUMÁTICOS

Los neumáticos suministrados deberán ser nuevos y estarán homologados conforme al Reglamento (UE) 2019/2144 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a los requisitos de homologación de tipo de los vehículos de motor y de sus remolques, así como de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos, en lo que respecta a su seguridad general y a la protección de los ocupantes de los vehículos y de los usuarios vulnerables de la vía pública. Vendrán etiquetados conforme al Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo





de 2020 relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1369 y se deroga el Reglamento (CE) n. 1222/2009. Así mismo, cumplirán con todos los requisitos y normativa en vigor durante la ejecución del contrato.

Los neumáticos serán de nueva fabricación y en la fecha de suministro y montaje su antigüedad no será superior a doce (12) meses.

La flota y características de los neumáticos a suministrar serán cualquiera de los que figuren en los anexos al presente pliego, sin menoscabo de que se pueda solicitar otro tipo de neumático por cambio de vehículos que compongan la flota de las entidades contratantes o bien, se soliciten modelos diferentes para dichos vehículos o porque las condiciones de utilización del vehículo así lo recomienden.

Se favorecerá que los neumáticos a suministrar sean respetuosos con el Medio Ambiente (clase de eficiencia energética “A” y de emisiones de ruido “bajo”), por tanto, se procurará el uso de neumáticos que disminuyan el consumo de carburante de los vehículos, las emisiones de CO₂ y la contaminación acústica, para ello, se atenderá al etiquetado determinado en el Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1369 y se deroga el Reglamento (CE) n. 1222/2009.

Se tendrá especial cuidado en que los neumáticos a suministrar dispongan de una alta adherencia que disminuya la distancia de frenado sobre superficie mojada. Esta característica incide especialmente en la seguridad del vehículo y de sus ocupantes. Todo ello de conformidad con el Reglamento anteriormente citado.

Del mismo modo, se favorecerá, siempre que sea viable el suministro y colocación del neumático recauchutado.

Los licitadores ofertarán un descuento sobre el precio oficial del fabricante de las marcas que a continuación se relacionan:





MARCAS
MICHELIN
CONTINENTAL
GOODYEAR
BRIDGESTONE
BF GOODRICH

No obstante, por razones de idoneidad y eficacia se podrá solicitar a la entidad adjudicataria otra marca diferente a las relacionadas en el párrafo anterior.

E.- GARANTIA

El plazo de garantía mínimo de los neumáticos será de tres años, computables desde la fecha de suministro y colocación. Así mismo, los neumáticos correspondientes a turismos, todoterrenos, furgones, furgonetas y remolques ligeros han de tener una garantía kilométrica mínima de 20.000 kilómetros. Los neumáticos correspondientes a camiones y remolques han de tener una garantía kilométrica mínima de 30.000 kilómetros. Dicha garantía tendrá cobertura, entre otros, sobre los defectos producidos por desgaste excesivo en poco kilometraje, el abombamiento en los flancos o el endurecimiento en los neumáticos, entre otros, y responderá siempre excepto cuando el deterioro sea debido a causa imputable a la entidad contratante y se otorgará teniendo en cuenta el uso habitual de los vehículos.

Serán objeto de sustitución, sin coste alguno, aquellos neumáticos que no alcancen la garantía mínima temporal o kilométrica ofertada por las entidades licitantes.

La garantía mínima kilométrica podrá ser objeto de mejora de acuerdo con lo que se señale en los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

F.- PLAZO DE PRESTACIÓN

Se establece un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, salvo causa justificada, para el suministro y colocación de los neumáticos nuevos a contar desde que la entidad adjudicataria reciba la autorización de la operación por parte de la entidad contratante.





En el supuesto de neumáticos no convencionales, el anterior plazo se aumentará en otras veinticuatro (24) horas.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá alegar la carencia o falta de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato. En el supuesto de que por causas ajenas a la empresa adjudicataria, se produjera esta situación se comunicará, con suficiente antelación, ofreciendo en su lugar otro producto de similares características, no pudiendo ser inferior en calidad ni superior en precio al producto sustituido.

G.- TALLER

El taller o talleres donde se vayan a realizar las prestaciones objeto del Acuerdo Marco deberán cumplir los requisitos señalados en el Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

H.-OTRAS OBLIGACIONES

La entidad que resulte adjudicataria estará obligada a la realización de cuantos presupuestos solicite la entidad contratante.

La entidad adjudicataria está obligada a llevar un registro del historial de cada vehículo en el que se comprendan como mínimo los siguientes datos: matrícula, marca y modelo del vehículo, marca y características de los neumáticos instalados, fecha de sustitución o reparación y kilometraje en el momento de la sustitución o reparación. Especialmente se indicará el etiquetado conforme al Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020 relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1369 y se deroga el Reglamento (CE) n. 1222/2009, de cada neumático suministrado.





La entidad adjudicataria será responsable y se asegurará de que los neumáticos instalados en los vehículos se correspondan con los señalados en la ficha técnica de los mismos.

El adjudicatario será responsable de la guardia y custodia de los vehículos que tenga en depósito.

I. PRECIOS Y FACTURACIÓN

La entidad adjudicataria del contrato aportará periódicamente los precios oficiales de las marcas de neumáticos adjudicadas, así como, la tarifa actualizada aplicable a la gestión de los neumáticos al final de su vida útil (Real Decreto 712/2025).

Se emitirá factura independiente por vehículo a la cual se anejará la petición del solicitante cuando esta se haya realizado por escrito. En cada factura constará la matrícula, marca y modelo del vehículo, marca y características de los neumáticos instalados, fecha de sustitución o reparación y kilometraje en el momento de la sustitución o reparación. Además figurará el precio por neumático referido al precio oficial del fabricante sobre el que se aplicará el descuento ofertado (ambos conceptos aparecerán desglosados), la tarifa que se derive de la aplicación del Real Decreto 712/2025, de 26 de agosto, de neumáticos al final de su vida útil y el importe referido a las manipulaciones efectuadas.

J.- CLÁUSULA DE IGUALDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la igualdad de Mujeres y Hombres, la persona y/o entidad contratista o subcontratista realizara a la fecha fin del plazo de ejecución del contrato, una Memoria sobre el impacto de genero de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.





K.- INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

La Diputación Foral de Bizkaia se halla inmersa en la implantación de un sistema de gestión de mantenimiento asistido por ordenador. Una vez implantado dicho sistema, la entidad adjudicataria deberá integrar la información de los suministros e instalación de neumáticos realizados sobre los vehículos en dicho sistema de manera paulatina. Para ello, aportará la información relativa a los suministros, instalación e importes efectuados en formato compatible con el programa en cuestión

La licencia, mantenimiento y gestión del sistema informático asistido por ordenador pertenecerá a la Diputación Foral de Bizkaia.

